

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Resolución Contrato)
Demandante	José Alberto Jaramillo Agudelo
Demandada	Rosa Omaira Muñoz E.
Radicado	05001-31-03-008-2021-00261-00
Interlocutorio	1038
Asunto	Fija Caución

Previo a decretar la medida cautelar solicitada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No **001-144602**, de propiedad de la demandada; la parte interesada deberá prestar caución por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M.L. (\$34.130.000)**, suma equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. Artículo 590 Nral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)